

DECRETO N°

1220

TEMUCO, 19 MAR. 2024

VISTOS:

1. El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones para el año 2024, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°4588 del 21 de diciembre de 2023.
2. El presupuesto de ingresos y gastos del municipio para el año 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26 de diciembre de 2023.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
2. Que, el artículo 5º letra g) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades indica que las municipalidades tienen la atribución de otorgar subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de Interior, de 1980, cualquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.
3. Que, el artículo 4 de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios la prestación de servicios par cometidos específicos conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
4. Que, es necesario contar con el personal necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento N° 1 para la solicitud, aprobación, entrega y rendiciones de cuenta de las subvenciones municipales directas y fondos concursables.

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente programa de beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial para el año 2024 alcanza la suma que se indica:

14.16.03 Subvenciones Municipales Directas M\$21.200

2. El Objetivo general del programa es:

a) Promover la participación ciudadana de las diferentes organizaciones e instituciones de la comuna de Temuco, orientando de manera oportuna a los dirigentes sobre el proceso de solicitud, aprobación, otorgamiento y rendición de cuentas de las subvenciones municipales directas.

3. Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

a) Promover la participación de la comunidad organizada en la resolución de sus necesidades y dificultades, colaborando directamente con el municipio.

b) Informar y orientar a las organizaciones sobre el proceso de solicitud, aprobación, otorgamiento y rendición de cuentas de subvenciones municipales directas.

c) Colaborar en el financiamiento de actividades que promuevan el desarrollo de la cultura, deporte, seguridad, educación, desarrollo social, turismo, salud, y otras que permita la ley 18.695 y particularmente en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o que enfrenten situaciones de emergencia.

4. A través del presente programa se entregarán los siguientes servicios y/o productos:

a) Servicio de orientación y asesoría permanente a las organizaciones Territoriales, Funcionales, Corporaciones, Fundaciones y ONG de la comuna de Temuco sobre el proceso de Subvenciones Municipales Directas.

b) Asignación de recursos vía subvención municipal directa a las organizaciones que cumplan con los requisitos exigidos para tal efecto.

5. Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Se espera atender y asesorar a más de 200 organizaciones de diferentes sectores de la comuna de Temuco.

6. El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Fecha estimada de la actividad	Actividad y detalles de las tareas y funciones de ella	Costo Estimado de la Actividad
Abril a Diciembre	Servicio de orientación y atención permanente a organizaciones territoriales, funcionales, Corporaciones, Fundaciones, ONG.	\$4.500.000.-

Abril a Diciembre	Recepción, aprobación y otorgamiento de subvenciones municipales directas	\$4.500.000.-
Abril a Diciembre	Revisión de rendiciones de cuentas de subvenciones municipales	\$12.200.000.-

7. El costo estimado de las actividades del programa individualizado es el siguiente, y está conformado por las tareas y/o funciones que se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costo estimado
	Actividad 1: Servicio de orientación y atención permanente a organizaciones territoriales, funcionales, Corporaciones, Fundaciones, ONG.	
Recursos Humanos	<p>1 Persona:</p> <p>Realizar la atención de usuarios que asistan a la Administración Municipal a efectuar consultas sobre Subvenciones municipales directas.</p> <p>Brindar asesoría sobre la postulación y rendición de cuentas de las subvenciones directas y derivación a las unidades correspondientes.</p>	\$4.500.000.-
	Actividad 2: Recepción, aprobación y Otorgamiento de subvenciones municipales directas	
Recursos Humanos	<p>1 Persona:</p> <p>Emitir informe respecto de la viabilidad y pertinencia de los proyectos presentados, analizando y asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos.</p> <p>Realizar propuesta de documentos necesarios para el proceso de aprobación y otorgamiento recursos asignados a las diferentes organizaciones.</p>	\$ 4.500.000.-
	Actividad 3: Revisión de rendiciones de cuentas de subvenciones municipales	

<p>Recursos Humanos</p>	<p>2 personas:</p> <p>Colaborar en la sistematización y categorización de los documentos de rendición de cuentas de subvenciones municipales.</p> <p>Colaborar en el proceso de evaluación de los documentos de rendiciones de cuentas presentados por las diferentes organizaciones.</p> <p>Realizar seguimiento y acompañamiento durante la ejecución de los proyectos aprobados llevando a cabo visitas y registros en terreno para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados y el uso adecuado de los recursos asignados.</p>	<p>\$ 12.200.000.-</p>
<p>TOTAL</p>		<p>\$21.200.000.-</p>

8. Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Administración Municipal, a través del departamento de Subvenciones y Fondos Concursables.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MCC/RLLA/rlla

C.C.
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Presupuesto
Departamento de Recursos Humanos
Administración Municipal


